

## AUTO NÚMERO 005 DE 04 de enero de 2024

### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ACACIAS" RNSC 240-23**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-*

## AUTO NÚMERO 005 DE 04 de enero de 2024

### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ACACIAS" RNSC 240-23**

del Título 2 –*Gestión Ambiental*–, de la Parte 2 – *Reglamentación*–, del Libro 2 – *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*–, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20234700160052 del 07/12/2023, la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, en calidad de propietaria, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS ACACIAS**", a favor del predio denominado "Volconda 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-9600, con una extensión superficial de diez hectáreas con siete mil quinientos veinte metros cuadrados (**10ha 7.520m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda El Bosque, municipio Samaná, departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de noviembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

#### **I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de dominio**

La actual solicitud de registro, es elevada por la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, que de conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad, se corroboró que la solicitante es la actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "Volconda 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-9600, de ahí que se encuentran legitimados para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

#### **II. Área objeto de la solicitud**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS ACACIAS**", a favor del predio denominado "Volconda 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-9600, ubicado en la vereda El Bosque, municipio Samaná, departamento de Caldas, será una extensión total de (**10 ha**).

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del predio a registrar:

## AUTO NÚMERO 005 DE 04 de enero de 2024

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ACACIAS" RNSC 240-23

En la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición allegado por los solicitantes se indicó lo siguiente:

La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.supernotariado.gov.co](http://certificados.supernotariado.gov.co)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
la gestión de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PENNSILVANIA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 231115255285302999** **Nro Matrícula: 114-9600**

Pagina 1 TURNO: 2023-114-1-4950

Impreso el 15 de Noviembre de 2023 a las 08:47:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 114 - PENNSILVANIA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: SAMANA VEREDA: EL BOSQUE  
FECHA APERTURA: 06-04-1989 RADICACIÓN: 89-342 CON: RESOLUCION DE: 23-06-1988  
CODIGO CATASTRAL: 176620003000000050573000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO DE UNA CABIDA DE DIEZ (10) HECTAREAS, SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (7.520) METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CLARAMENTE ANOTADOS EN LA COPIA DE LA RESOLUCION N 000440 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1.988 INCORA LA DORADA, REGISTRADA EL 06 DE ABRIL DE 1.989, EN 31 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N 114-0009600.

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por la solicitante no es suficiente para evaluar los linderos sobre el predio denominado "Volconda 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-9600; en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>1</sup> del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a los solicitantes del registro allegar copia del siguiente documento y anexos respectivos:

- *RESOLUCION 000440 DEL 23-06-1988 INCORA DE LA DORADA*

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

<sup>1</sup> 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

**AUTO NÚMERO 005 DE 04 de enero de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ACACIAS" RNSC 240-23**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante allega certificado de tradición y libertad del predio denominado "Volconda 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-9600, donde se visualiza la cédula catastral 176620003000000050573000000000, con un área total de (10ha 7.520m<sup>2</sup>).

La validez de este documento para verificarse en la página [certificados.supernotariado.gov.co](http://certificados.supernotariado.gov.co)

<b>SNR</b> SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>La guarda de la fe pública</small>	<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PENSILVANIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA</b>
<b>Certificado generado con el Pin No: 231115255285302999</b>	<b>Nro Matrícula: 114-9600</b>
Pagina 1 TURNO: 2023-114-1-4950	
Impreso el 15 de Noviembre de 2023 a las 08:47:45 AM	
<b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b>	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
CIRCULO REGISTRAL: 114 - PENSILVANIA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: SAMANA VEREDA: EL BOSQUE FECHA APERTURA: 06-04-1989 RADICACION: 89-342 CON: RESOLUCION DE: 23-06-1988 CODIGO CATASTRAL: 176620003000000050573000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE:	
ESTADO DEL FOLIO: <b>ACTIVO</b>	
=====	
<b>DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS</b>	
LOTE DE TERRENO DE UNA CABIDA DE DIEZ (10) HECTAREAS, SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (7.520) METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CLARAMENTE ANOTADOS EN LA COPIA DE LA RESOLUCION N 000440 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1.988 INCORA LA DORADA, REGISTRADA EL 06 DE ABRIL DE 1.989, EN 31 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N 114-0009600.	
<b>AREA Y COEFICIENTE</b>	
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS COEFICIENTE : %	
<b>COMPLEMENTACION:</b>	
<b>DIRECCION DEL INMUEBLE</b>	
Tipo Predio: RURAL 1) VOLCONDA 2	

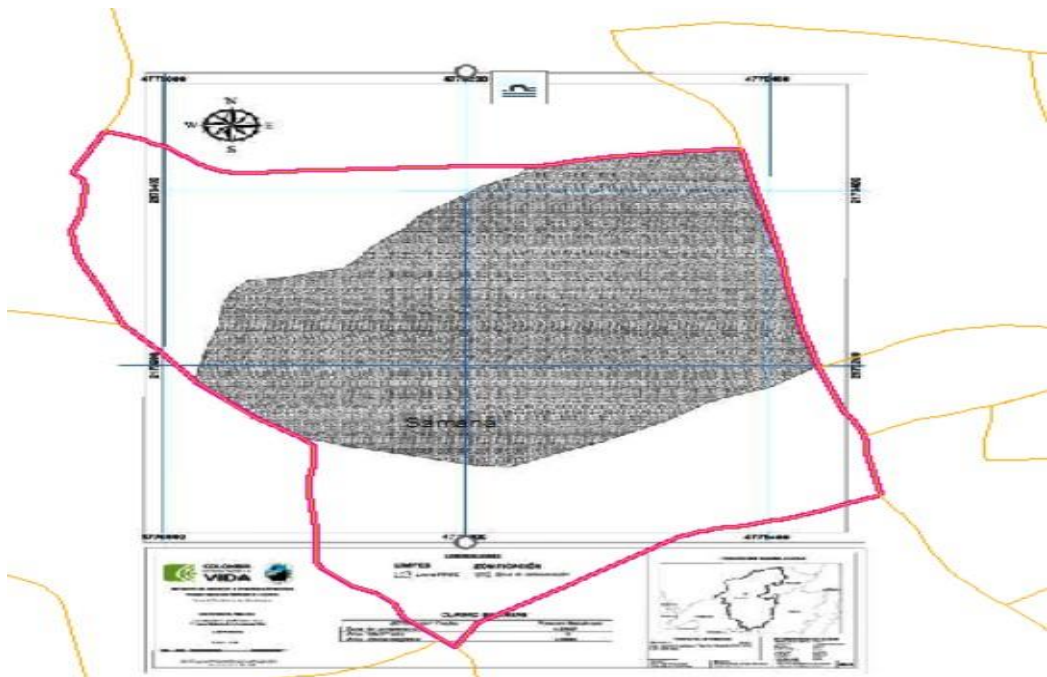
- La solicitante adjunta información cartográfica en formato pdf, una vez verificada se evidencia que esta se ajusta a la malla catastral del municipio de samaná, en el departamento del Caldas.



**AUTO NÚMERO 005 DE 04 de enero de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ACACIAS" RNSC 240-23**

- Teniendo en cuenta el formato de solicitud de registro allegado, en el cual se solicita registrar un área total de **10 ha**, la solicitante allega información cartográfica en formato pdf. con su respectiva zonificación, se procede a georreferenciar con la tabla de coordenadas, evidenciando que la zonificación se encuentra ajustada al predio según catastro con código 176620003000000050573000000000. Tal y como se muestra a continuación :



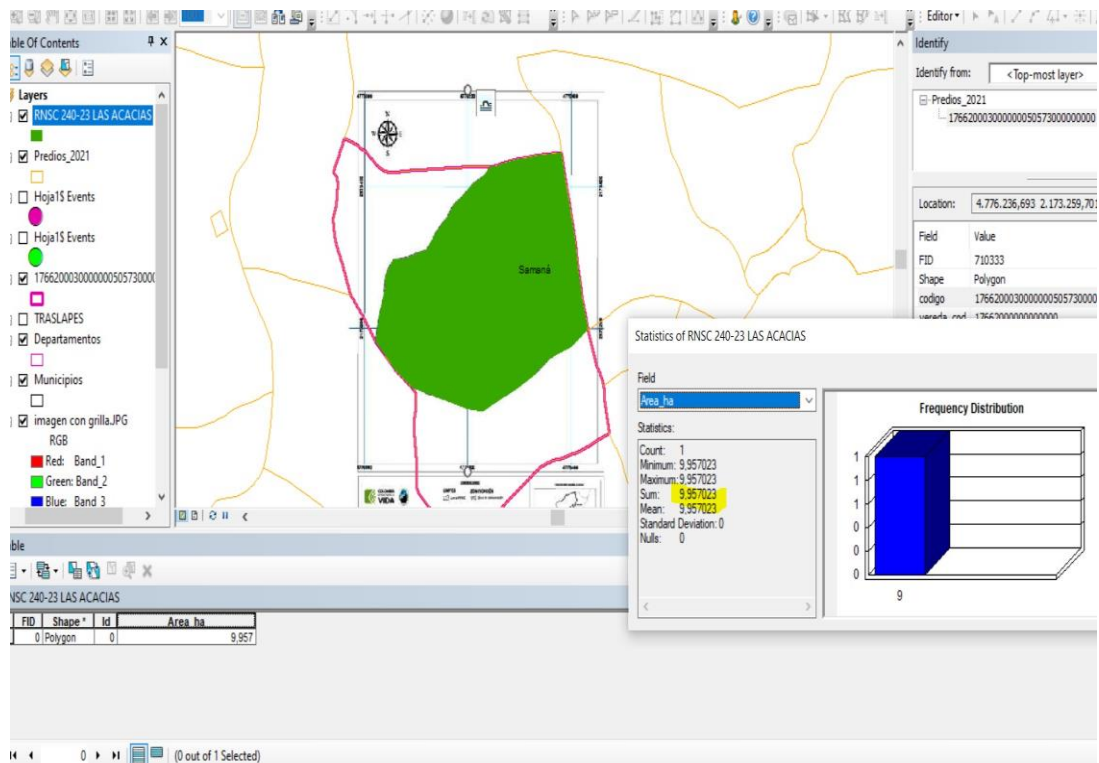
Formato de solicitud de Registro:

<b>¿Todos los propietarios están de acuerdo con el trámite?</b>		N/A	
<b>Nombres propietarios (cédula, dirección correspondencia, dirección electronica,</b>		Marleny López de Palacio (25135394, carrera 9 #2-30 florencia- caldas, liliaecheverri2017@gmail.com, 3206550116)	
<b>Autoridad Ambiental</b>		Parques Nacionales Naturales de Colombia	
<b>¿Cuántos predios son objeto del registro?</b>		1	
Información del Predio			
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio
Volconda 2	Vereda el Bosque	CALDAS	SAMANÁ
Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio
FLORENCIA	*Punto de partida: Se tomó como tal el delta número veintidos (22) situado al norte, donde concurre las cotindancias de JOSE CARDONA, OBDULIO ESCOBAR, MARLENY LOPEZ DE FRANCO en 340 Mts del delta 22 al 44. JOSE LUIS GIRALDO en 136 Mts caño al medio del delta 44 al 51, ESTE. CARLOS ARTURO PALACIO HERNANDEZ	10 Hectáreas	10 Hectáreas
Número de folio de matrícula inmobiliaria	114-0009600		

**AUTO NÚMERO 005 DE 04 de enero de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ACACIAS" RNSC 240-23**

- Se procede a digitalizar la zonificación allega, la cual relaciona que el total de la reserva será de Zona de Conservación. Al digitalizar y calcular las áreas en origen único nacional CTM-12, da como resultado un área total de **(9,9570 ha)**, lo cual es menor al área reportada en el certificado de tradición y libertad. Tal y como se muestra a continuación : (10.7520 ha)



Zonificación	Área ha
Zona de Conservación	9,9570

- Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

## AUTO NÚMERO 005 DE 04 de enero de 2024

### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ACACIAS" RNSC 240-23**

#### **III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**AUTO NÚMERO 005 DE 04 de enero de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ACACIAS" RNSC 240-23**

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**LAS ACACIAS**", a favor del predio denominado "Volconda 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-9600, ubicado en la vereda El Bosque, municipio Samaná, departamento de Caldas, solicitado por la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, en calidad de propietaria, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Requerir a la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. *RESOLUCION 000440 DEL 23-06-1988 INCORA DE LA DORADA*

**Artículo 3.** Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a **Alcaldía Municipal de Samaná** y a la **Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS** -, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 4.** Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS"**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS"**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 5.** Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de



**AUTO NÚMERO 005 DE 04 de enero de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ACACIAS" RNSC 240-23**

Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–

**Artículo 7.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–.

Dada en Bogotá, D.C., al 04 de enero de 2024.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR OLAYA OSPINA**

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Catalina Sanchez Hidrobo  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

**Revisión Cartográfica:**

Arlenson Pelaes Contreras  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

**Aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

*Expediente: RNSC 240-23 LAS ACACIAS*